ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4146.010.27.1.006.2025 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA -, NIT 901.754.561-4

Entre los suscritos FLAVIO JOSÉ CARABALI ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.521.569 de Tumaco, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 02 de enero de 2025, facultado para celebrar este tipo de convenios según Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará EL DISTRITO – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y, de otra parte, EDGAR RAFAEL SANCHEZ BELTRAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.680.039, con domicilio en la ciudad de Cali, en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA, Sociedad de Economía Mixta sin ánimo de lucro, domiciliada en Santiago de Cali (Valle), Constituida mediante documento privado del 21 de julio de 2023, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 11 de septiembre de 2023 con el No. 2599 del Libro I, con NIT 901.754.561-4, quien para efectos de este Convenio se denominará CORPOMIXTA; esta Entidad cuenta con la capacidad e idoneidad para la celebración del presente Convenio, y no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, por tanto, se acuerda celebrar el presente CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y realiza su gestión con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. **2.** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* **3**.- Que en virtud de lo dispuesto

en el artículo 209 de la Constitución política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales(…) **4.-** Que la Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito "(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)". **5.** Que, el artículo 131 ibidem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Equidad de Género, entre otras, las siguientes funciones: 1. Desarrollar las Políticas Públicas de equidad de género con enfoque diferencias en el Municipio de Santiago de Cali. 2. Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para las mujeres y construcción de equidad entre los géneros. (…) 4. Liderar diagnósticos, caracterizaciones y estudios de seguimiento a los componentes del desarrollo de la ciudad, desde el enforque de género, diversidad sexual y de género. (…) 8. Diseñar estrategias de comunicación pública no sexista para el Municipio que favorezca la transformación de imaginarios de género que sustentan las discriminaciones y violencias hacia las mujeres, y la población diversa sexual y de género. 9. Ejecutar estrategias y proyectos para la promoción socio cultural de masculinidades y feminidades desde la equidad entre los géneros. (…) 12. Desarrollar la estrategia prevención de las violencias basadas en género. **6.** Que, el Sistema Distrital de Cuidado – SIDICU – constituye una estrategia institucional del Distrito Especial de Santiago de Cali, orientada a ofrecer respuestas oportunas, directas y diferenciadas a las necesidades de las mujeres cuidadoras, en consonancia con el reconocimiento del derecho al cuidado como un derecho fundamental, tal como lo ha establecido la Corte Constitucional en la Sentencia T-583 de 2023. Los principios rectores del SIDICU se fundamentan en el reconocimiento del cuidado como un trabajo y un derecho, en la reducción de la carga de tiempo que enfrentan las mujeres cuidadoras, y en la redistribución de las responsabilidades de cuidado entre los miembros de la familia, la comunidad y el Estado. El objetivo es liberar tiempo para que las mujeres puedan acceder a sus propios proyectos de vida, en condiciones de dignidad, igualdad y justicia sustantiva. **7.** Que, en este contexto, y en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027, así como en cumplimiento de las acciones de la Política Pública para las Mujeres, la Subsecretaría de Equidad de Género formuló el proyecto BP-26005427, incluido en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali: Fortalecimiento del Sistema Distrital de Cuidado "CUIDARTE" en el Distrito de Santiago de Cali. La meta asociada a este plan es la vinculación de 7,840 mujeres cuidadoras. **8.** Que, en este marco, surge la necesidad de desarrollar una estrategia pedagógica dirigida a las mujeres vinculadas a los ecosistemas de cuidado, con el fin de transformar sus creencias, disposiciones, emociones, conocimientos, habilidades y comportamientos relacionados con el cuidado, el autocuidado y los roles de género. Esto se realizará a través de prácticas y expresiones culturales. dicho proceso será socializado con hombres del territorio y la ciudadanía en general, fortaleciendo así los esfuerzos institucionales en la prevención de violencias, ya que estos aspectos muchas veces constituyen obstáculos para el reconocimiento y la redistribución equitativa del trabajo de cuidado y para la erradicación de la violencia contra las mujeres. **9.** Que, dado lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali está interesado en suscribir un convenio interadministrativo con CORPOMIXTA, dada la experiencia en procesos artístico-

culturales y educativos, para la implementación de dichas acciones en el marco del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO "CUIDARTE" EN SANTIAGO DE CALI BP-26005427”, que permitirá alinear funciones relacionadas con la prevención de violencias basadas en género, así como la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad, además de la formulación y ejecución de planes para promover la equidad de género. **10.** Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, ***“****Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*.” **11.** Que, la Ley 80 de 1993, literal c numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: “Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos…”. **12.** Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece: “Convenios y contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto…”. Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.**13.** Que, de acuerdo a su naturaleza, CORPOMIXTA es una Entidad de Economía Mixta, inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Cali y tiene como socio mayoritario (51%) a INTENALCO Educación Superior, de carácter público y académico del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, establecimiento público con amplia experiencia en programas de capacitación, formación, interventoría, asesoría y contratación con la administración pública. Por otro lado, UNIVERSITY CONSULTING GROUP Grupo ESCALA S.A.S., socio minoritario (49%), también con experiencia en programas de evaluación, capacitación, formación, asesorías y consultoría en ámbitos de calidad laboral con empresas privadas y entidades públicas. **14.** Que, la Ley General de cultura 397 de 1997 en su artículo 63 y en el decreto reglamentario 1493 de agosto de 1998 establece en sus funciones como mecanismo fundamental de descentralización y financiamiento institucional de la cultura y le define su sistema de administración, dirección y contratación, según las normas del derecho privado. **15.** Que, la celebración del convenio interadministrativo con CORPOMIXTA, representa una alternativa no solo viable, sino necesaria y altamente estratégica para alcanzar los objetivos de la Secretaría de Bienestar Social frente al cumplimiento del proyecto “Cuidarte”. Desde un enfoque jurídico, operativo, técnico y de oportunidad, el convenio interadministrativo responde integralmente a la finalidad pública de fortalecer los servicios institucionales y sociales fomentando masculinidades equitativas, no violentas y cuidadoras, en el Distrito de Santiago de Cali. **16.** Que CORPOMIXTA tiene experiencia acreditada en procesos logísticos, ejecución de actividades comunitarias,

intervenciones poblacionales y coordinación interinstitucional. Su experticia garantiza cumplimiento de estándares técnicos, administrativos y de transparencia.**17.-** Que el convenio que se pretende realizar con el presente documento está basado en el siguiente proyecto: “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO "CUIDARTE" EN SANTIAGO DE CALI BP-26005427. **18.** Que el presente Convenio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2025. **19.** Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVOS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". corregido por el Decreto No 4112.010.20.0030 de 18 de enero de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y modificado por el Decreto 0399 del 4 de junio de 2024. **20.** Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, EL DISTRITO ha decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo con CORPOMIXTA, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y/O FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS PEDAGÓGICOS Y ARTÍSTICO CULTURALES, CON MUJERES CUIDADORAS, PROMOVIENDO LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL HACIA LA CORRESPONSABILIDAD EN EL TRABAJO DE CUIDADO NO REMUNERADO FOMENTANDO MASCULINIDADES EQUITATIVAS, NO VIOLENTAS Y CUIDADORAS, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005427.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:

La ejecución del objeto de este convenio deberá comprender como mínimo, las actividades y obligaciones señaladas en este documento en el acápite correspondiente a las obligaciones específicas, así como las que se establezcan en otros documentos relacionados al presente proceso encaminado al diseño e implementación de procesos pedagógicos que fomenten el enfoque de género, diferencial, interseccional y de cuidado dirigido a mujeres cuidadoras que están vinculadas a los ecosistemas de cuidado CuidArte y público en general en la presentación de las apuestas artísticas que resulten del proceso formativo.

Componentes generales de Trabajo:

COMPONENTE 1: Alistamiento y convocatoria

COMPONENTE 2: Implementación formativa y pedagógica

COMPONENTE 3: Socialización del proceso

COMPONENTE 4: Sistematizar la experiencia

Componente 1. Alistamiento y convocatoria

El desarrollo de este componente consiste en realizar reuniones de socialización de la metodología formativa, selección de participantes, selección de enfoque artístico, así mismo se pretende, a través de una estrategia de comunicación, generar interés por la iniciativa, que cautive un mayor número de participantes. Por otro lado, se presentarán los resultados esperados de la formación.

En el proceso de convocatoria, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Estrategias de comunicación, uso de redes sociales, carteles, afiches, invitaciones personalizadas.
- Lenguaje y narrativas inclusivas, utilizar un mensaje atractivo y accesible que motive a la participación sin reforzar estereotipos de género.
- Aliados estratégicos, buscar organizaciones e instituciones para fortalecer la convocatoria, puede ser instituciones educativas, organizaciones de base comunitaria, JAC, JAL, entre otros.
- Aplicación de la ficha de caracterización para las mujeres participantes.

Componente 2. Implementación formativa:

La estrategia que se plantea para lograr la sensibilización para la transformación cultural es a través de procesos de formación artísticas tales como el teatro y la pintura, como a continuación se describe, las cuales se busca que a través de estas metodologías se inciden en los participantes en reflexiones en torno a las creencias frente a los trabajos de cuidado remunerado y no remunerado, y así generar transformaciones en las creencias, disposiciones, emociones, habilidades, conocimientos y comportamientos de las personas en favor de la redistribución y el reconocimiento del cuidado.

FORMACIÓN ACTORAL PARA LA CREACIÓN DEL CUADRÍPTICO TEATRAL SOBRE ECONOMÍA DEL CUIDADO Y CORRESPONSABILIDAD DEL TRABAJO DEL CUIDADO

FASE 1: SENSIBILIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO

Objetivo:

Generar un espacio de reconocimiento y confianza con las mujeres cuidadoras, identificando sus relatos, experiencias y percepciones sobre el trabajo de cuidado y la corresponsabilidad del trabajo del cuidado con los integrantes de los hogares.

Público objetivo: mujeres cuidadoras de los Cuidartes que están aperturados desde el 2024, este proceso no se podrá llevar a cabo con los Cuidartes que se aperturen después del segundo semestre 2025

Actividades:

1. Encuentros de presentación y reconocimiento: Dinámicas de integración, presentación del proceso y escucha activa de expectativas. (sesión 1)
2. Mapeo colectivo de experiencias: A través de técnicas de arteterapia y cartografía social, las participantes expresarán sus experiencias y sentires sobre el cuidado. (sesión 2 y 3)
3. Ejercicios de expresión corporal y desinhibición: Juegos teatrales y técnicas de sensibilización para la exploración del cuerpo como herramienta narrativa. (sesión 4)

Tiempo estimado:

- Tentativo un mes de ejecución.
- Esta fase consiste en 4 sesiones, una semanal cada una de dos horas en cada uno de los cuatro ecosistemas, para un total de 32 horas.

Responsables:

- Facilitadora experta en artes escénicas y enfoque de género.
- Equipo de apoyo logístico.

Productos/Metas:

- Documento de diagnóstico con relatos y hallazgos principales.
- Primeros bocetos de historias para el cuadríptico teatral.

Medios de verificación:

- Registro audiovisual y fotográfico de sesiones.
- Listas de asistencia.
- Relatorías de cada encuentro.

Momentos de evaluación:

- Encuesta de percepción de las participantes sobre los primeros encuentros.
- Reunión con el equipo de facilitación para retroalimentación del proceso.

FASE 2: FORMACIÓN ACTORAL Y CREACIÓN DEL GUIÓN

Objetivo:

Brindar herramientas actorales a las participantes y consolidar el guion del cuadríptico teatral basado en sus experiencias.

Actividades:

1. Exploración vocal y corporal: Ejercicios de técnica vocal, respiración y movimiento escénico. (sesión 5)
2. Improvisación y creación colectiva: Juegos teatrales para la construcción de escenas a partir de los relatos compartidos. (sesión 6)
3. Movimiento escénico: Sistematización y adaptación de los relatos en un cuadríptico teatral. (sesión 7)
4. Escritura del guion: Sistematización y adaptación de los relatos en un cuadríptico teatral. (sesión 8)
5. Ensayos iniciales: Montaje de escenas piloto para evaluar la puesta en escena. (sesión 9)
6. Creación de personajes: Interpretación y herramientas de interpretación. (sesión 10).

Tiempo estimado:

- Esta fase consiste en 6 sesiones, cada una de tres horas en cada uno de los cuatro ecosistemas, para un total de 72 horas.

Responsables:

- Facilitadora en artes escénicas.
- Apoyo de dramaturgo/a y equipo de sistematización.

Productos/Metas:

- Guion final del cuadriptico teatral.
- Consolidación del elenco de participantes.

Medios de verificación:

- Registro de sesiones en bitácoras de trabajo.
- Videos de ejercicios actorales.
- Guion estructurado con diálogos y escenas.

Momentos de evaluación:

- Espacios de autoevaluación de las participantes.
- Evaluación de avances en puesta en escena y ajuste de guión según necesidades.

FASE 3: ENSAYOS Y PUESTA EN ESCENA / SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO

Objetivo:

Preparar la obra para su presentación pública en distintos escenarios comunitarios.

Actividades:

1. Ensayos generales: Práctica de escenas y ajustes en interpretación y desplazamiento escénico.(sesión 11, 12, 13 y 14)
2. Diseño de elementos visuales: Construcción de vestuario y utilería con enfoque ecofeminista.(sesión 15,16,17 y 18)
3. Construcción de escenografía. (19, 20, 21)
4. Montajes técnicos: Prueba de iluminación, sonido y montaje de escenografía (sesión 22)
5. Preestreno comunitario: Presentación de la obra en espacios comunitarios para evaluación previa.(sesión 22)

Tiempo estimado:

- Esta fase consiste en 12 sesiones, dos horas por sesión en cada uno de los cuatro ecosistemas, para un total de 96 horas.

Responsables:

- Facilitadora teatral.
- Equipo técnico de producción.

Productos/Metas:

- Obra teatral lista para su estreno.
- Primeras presentaciones piloto con retroalimentación.

Medios de verificación:

- Registros audiovisuales de ensayos.
- Encuestas de percepción de las participantes.

Momentos de evaluación:

- Análisis de desempeño y mejoras en la puesta en escena.

FASE 4: PRESENTACIONES Y CIERRE DEL PROCESO

Objetivo:

Socializar el cuadríptico teatral con la comunidad y generar un espacio de reflexión sobre la economía del cuidado y la corresponsabilidad.

Actividades:

1. Realización de un evento tipo foro sobre arte, nuevas masculinidades y economía del cuidado. El foro debe realizarse en una universidad, con público diverso para socializar la experiencia y cómo a través del arte se pueden cambiar paradigmas e imaginarios. Para esto, se requiere: ubicación central y accesible de transporte público, con acceso para personas en situación de discapacidad.
2. Montajes técnicos: Prueba de iluminación, sonido y montaje de escenografía para ensayo general con todos los ecosistemas en sitio emblemático de la ciudad.
3. Ensayo de preestreno: ensayo oficial del cuadríptico teatral con todos los ecosistemas en un espacio emblemático de Cali.
4. Presentación final del cuadríptico teatral abierta al público en un sitio emblemático de la ciudad.
5. Conversatorio post-función: Espacio de diálogo con la audiencia sobre la obra y su impacto.
6. Cierre y entrega de reconocimientos: Reflexión final con las participantes.

Tiempo estimado:

- Esta fase consta de tres jornadas intensivas. La primera estará dedicada a un foro sobre arte, nuevas masculinidades y economía del cuidado, promoviendo la reflexión y el diálogo en torno a estas temáticas. La segunda jornada se enfocará en el montaje de escenografía, iluminación y la realización del ensayo general del cuadríptico teatral, con la participación de los cuatro grupos representativos de los ecosistemas. Finalmente, la tercera jornada culminará con la presentación de la obra en un espacio emblemático de Cali, donde se visibiliza el proceso artístico y formativo desarrollado.

Responsables:

- Facilitadora teatral.
- Equipo de producción y logística.

Productos/Metas:

- 1 foro sobre arte, nuevas masculinidades y economía del cuidado.
- 1 presentación en un teatro de la ciudad de Cali
- Registro audiovisual de la obra.
- Documento de sistematización de la experiencia.

Medios de verificación:

- Videos y fotografías de las funciones.
- Encuestas de percepción del público.
- Memorias del proceso.

Momentos de evaluación:

- Encuentro de cierre y evaluación colectiva con las participantes.
- Informe final con aprendizajes y recomendaciones. FORMACIÓN EN PINTURA, MURALISMO Y GRÁFICA POPULAR

Población Beneficiaria: Mujeres cuidadoras de los Cuidarte
Enfoque: Economía del cuidado, corresponsabilidad y nuevas masculinidades cuidadoras.

Fase 1: Sensibilización y reconocimiento del territorio

Objetivo: Generar un espacio de diálogo y reconocimiento de las experiencias de las mujeres cuidadoras a través del arte, conectándose con el concepto de la economía del cuidado y las 3R del cuidado (Reconocer, Redistribuir y Reducir).

Actividades:

1. Encuentro de presentación y sensibilización: (sesión 1)
 Charla sobre economía del cuidado y corresponsabilidad en el trabajo de cuidado.

 - Introducción a las 3R del cuidado y su impacto en la vida cotidiana.
 - Técnicas básicas de expresión gráfica y pintura como herramienta de denuncia y transformación.

0. Cartografía del cuidado: (sesión 2 y 3)

 - Mapeo colectivo de espacios de cuidado en el hogar y la comunidad.
 - Talleres sobre técnicas pictóricas y muralismo
 - Identificación de roles de género y distribución del trabajo de cuidado.

0. Ejercicios de memoria visual y narrativa gráfica:(sesión 4)

 - Dibujo y pintura de escenas cotidianas de cuidado.
 - Taller de creación de símbolos y metáforas gráficas.

TIEMPO ESTIMADO:

Esta fase consiste en 4 sesiones, dos horas por sesión en cada uno de los ocho ecosistemas, para un total de 64 horas.

Responsables: Facilitadora en artes plásticas y muralismo, equipo logístico.

Medios de verificación: Registro fotográfico y audiovisual, cartografías del cuidado realizadas por las participantes.

Evaluación: Reflexión colectiva sobre el impacto del primer acercamiento a la temática.

Fase 2: Formación Técnica en Pintura, Muralismo y Gráfica Popular

Objetivo: Capacitar a las participantes en técnicas de pintura, muralismo y gráfica popular para que puedan expresar sus experiencias sobre el cuidado en piezas artísticas.

Actividades:

1. Taller de técnicas pictóricas y muralismo: (sesión 5 y 6)
 - Dibujo y pintura de escenas cotidianas de cuidado.
 - Taller de creación de símbolos y metáforas gráficas.
 - Composición, color y simbología en el arte popular.
 - Introducción a la pintura en gran formato y muralismo comunitario.
2. Taller de gráfica popular y técnicas de esténcil y técnicas de grabado: (sesión 7- 8-9-10)
 - Creación de imágenes y mensajes de impacto sobre el cuidado en técnicas de linóleo.
 - Elaboración de esténciles con mensajes sobre corresponsabilidad en el hogar.

3. Diseño participativo de los murales y piezas de exposición:(sesión 11 y 12)

 - Selección de conceptos y bocetos para la intervención artística.
 - Creación de un relato visual sobre la corresponsabilidad del cuidado.

Tiempo estimado:

Esta fase consiste en 10 sesiones, dos horas por sesión en cada uno de los ocho ecosistemas, para un total de horas.

Responsables: Facilitadora en muralismo y gráfica popular y apoyo técnico.

Medios de verificación: Bocetos de murales y diseños de gráfica popular, registros de sesiones de formación.
Evaluación: Autoevaluación de aprendizaje por parte de las participantes, socialización de avances con la comunidad.

Fase 3: Creación de Murales Comunitarios y Producción de Exposición
Objetivo: Concretar las intervenciones artísticas en los ecosistemas de cuidado y preparar la exposición para sensibilizar a la comunidad y fomentar nuevas masculinidades cuidadoras.

Actividades:

1. Ejecución de murales en los ecosistemas de cuidado:
 - Aplicación de bocetos seleccionados en espacios comunitarios.
 - Pintura colectiva y mensajes gráficos sobre la redistribución del cuidado.
2. Producción de piezas para la exposición:

- Creación de afiches y grabados sobre las 3R del cuidado.
- Elaboración de narrativas visuales con testimonio de las participantes.

3. Diálogos comunitarios y socialización con hombres:

- Encuentros con hombres de la comunidad para dialogar sobre nuevas masculinidades cuidadoras.
- Reflexión sobre el impacto del arte en la transformación social.

Responsables: Profesional en artes plásticas, 2 muralistas por cada ecosistema, para un total de 8 muralistas.

Medios de verificación: Murales finalizados, piezas gráficas listas para exposición, testimonios de participantes.

Evaluación: Encuestas de percepción y reflexión grupal sobre la experiencia de creación artística.

Fase 4: Exposición y Evaluación Final

Tiempo: (Tentativo Noviembre) Tiempo estimado
Objetivo: Presentar el trabajo realizado y medir el impacto del proceso en las participantes y la comunidad.

Actividades:

1. Montaje de la exposición en un espacio comunitario:

- Instalación de piezas gráficas y audiovisuales.
- Socialización de experiencias de las participantes.

2. Foro sobre economía del cuidado y corresponsabilidad:

- Participación de expertas en género y cuidado.
- Reflexión con hombres sobre nuevas masculinidades y corresponsabilidad.

3. Evaluación final y cierre del proceso:

- Análisis del impacto del proceso en las mujeres cuidadoras.
- Reflexión sobre aprendizajes y continuidad del trabajo artístico.

Responsables: Facilitadora en artes plásticas, equipo de CuidArte, lideresas comunitarias.

Medios de verificación: Registro de la exposición, videos de testimonios, informe final de evaluación.

Evaluación: Reflexión final con las participantes y retroalimentación comunitaria.

Este componente formativo en muralismo y pintura se aplicará en los cuatro ecosistemas existentes de acuerdo a las sesiones establecidas y tiempo descrito anteriormente. Para los ecosistemas nuevos se ajustarán los tiempos de intervención.

Componente 3: Socialización del proceso

De acuerdo a lo descrito en el componente formativo, al finalizar cada proceso artístico se realizarán socializaciones de los resultados, en estas socializaciones se espera que el público en su mayoría sea masculino, tener en cuenta a la Policía Nacional, agentes de tránsito, funcionarios, líderes comunitarios entre otros en la convocatoria.

En total se debe realizar una socialización en cada territorio y cuatro socializaciones en distintos espacios de la ciudad, con el propósito de alcanzar diversos públicos. La selección de estos espacios será validada en coordinación con el equipo del Sistema Distrital de Cuidado, garantizando su pertinencia y efectividad.

Componente 4: Sistematización de la experiencia

En este componente tiene como objetivo recopilar, analizar y documentar la experiencia del proceso formativo para evaluar su impacto, identificar aprendizajes y generar insumos que permitan mejorar futuras iniciativas.

Se debe contar con un registro fotográfico de los encuentros, talleres y de la producción artística, así mismo como de los listados de asistencia.

Entregar un informe final del proceso, el cual refleje el cambio de percepciones, actitudes y conocimientos sobre las masculinidades, el informe también debe describir el número de personas involucradas por ecosistema, número de encuentros realizados, eventos realizados, descripción de logros no esperados, alianzas conseguidas.

Asimismo, un video o contenido audiovisual por cada resultado obtenido en cada ecosistema de cuidado, así como por cada experiencia artística, en un formato que se pueda compartir por redes sociales.

Población a beneficiar:

Beneficiarias directas: mujeres cuidadoras de los ecosistemas CUIDARTE haciendo parte de los talleres de formación artística.

Beneficiarios(as) indirectos(as): Hombres, mujeres, niños y niñas que sean espectadores de los productos culturales resultantes del proceso formativo realizado con las mujeres cuidadoras y el equipo de trabajo. Aunque no participan directamente en el proceso de formación, se benefician a través de su participación en los eventos culturales, los cuales contribuyen a la transformación cultural en función de la creación de una nueva organización social del cuidado.

Por otro lado, los talleres de formación artística que permita la reflexión sobre la economía del cuidado y la corresponsabilidad del cuidado deben ejecutarse en el marco de los polígonos de los ecosistemas de cuidado CuidArtes ya existentes y aquellos que estarán por aperturarse. Hasta el momento se tienen los siguientes territorios priorizados, sin embargo, es posible que ocurran cambios en dichos territorios con observancia de los comentarios emitidos por la Subsecretaria de Equidad de Género.

Beneficiarias directas por ecosistema*

Ecosistemas de cuidado	Participantes por oferta cultural	Participantes total
Cuidarte comuna 15	Teatro	15
Cuidarte comuna 15	Gráfica popular	15
Cuidarte comuna 20	Teatro	15
Cuidarte comuna 20	Gráfica popular	15
Cuidarte Hormiguero	Teatro	15
Cuidarte Hormiguero	Gráfica popular	15
Cuidarte Saladito	Teatro	15
Cuidarte Saladito	Gráfica popular	15
Centro comuna 3	Gráfica popular	15
Comuna 21	Gráfica popular	15
Buitrera	Gráfica popular	15
Golondrinas	Gráfica popular	15
	Total Beneficiarias directas	180

Beneficiarios(as) indirectos(as)

Tipo de impacto	Personas impactadas
Espectadores muestra cultural Teatro Ensayo en cada CuidArte	320
Espectadores muestra cultural Teatro una Obra final	800
Personas apoyando la creación de los murales, uno en cada CuidArte	520
Total personas beneficiarias indirectas	1640

*Nota: Los territorios pueden cambiar de acuerdo a las prioridades definidas por la Subsecretaría de Equidad de Género, así también se ajustarán las sesiones de acuerdo a la fecha de inicio en los ecosistemas a intervenir.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CORPOMIXTA

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CORPOMIXTA:

1. Aunar esfuerzos técnicos, logísticos y operativos para la implementación de los programas que buscan Promover la equidad de género en el reconocimiento, reducción y redistribución de los trabajos de cuidado realizados por las mujeres en los hogares de Santiago de Cali,
2. Contribuir con la planeación, logística y seguimiento de las actividades programadas, velando por su desarrollo adecuado y por el cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría de Bienestar Social, conforme al Anexo Técnico.
3. Aportar los recursos humanos, metodológicos, técnicos y materiales que estén dentro de sus capacidades institucionales, de manera articulada con la Secretaría de Bienestar Social, para cumplir con los compromisos acordados en el marco del presente convenio.
4. Participar en los procesos de sistematización de información, recolección de evidencias y elaboración de informes, de conformidad con las orientaciones técnicas que defina la supervisión del convenio.
5. Atender las recomendaciones, ajustes y directrices técnicas emitidas por la supervisión del convenio, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las acciones convenidas y la consecución de los fines públicos perseguidos.

6. CORPOMIXTA deberá garantizar y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades y etapas del proyecto.
7. Realizar el diseño del arte para un modelo de pieza gráfica tipo flyer en el Componente 1 y Una presentación final del cuadernillo/tarjeta y obra teatral en el Componente 3.
8. Realizar la organización del evento como un foro o conversatorio con el fin de difundir los resultados y generar impacto en la comunidad.
9. Diseñar y producir material pedagógico, tanto impreso como digital, que apoye la estrategia de transformación cultural. Esto incluye una cartilla pedagógica y el suministro de 8 kits de materiales didácticos para rincones de aprendizaje.
10. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública, enfoque de equidad de género y ejecución transparente de recursos públicos, actuando en coherencia con los principios constitucionales que rigen la función administrativa y el marco legal que habilita los convenios interadministrativos.
11. Destinar los aportes del Distrito para el cumplimiento exclusivo del objeto contractual
12. Entregar al Distrito informe mensual de avance de ejecución dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en donde se detalle el avance físico y financiero de cada una de las actividades establecidas en el presupuesto del proyecto.
13. Presentar al Distrito informe final de ejecución del Convenio en el cual describa la inversión de los recursos que fueron entregados y los resultados alcanzados.
14. El personal contratado por CORPOMIXTA no tendrá vinculación laboral con el Distrito, y CORPOMIXTA será autónomo y responsable de la eficiente ejecución del convenio.
15. Es obligación de CORPOMIXTA mantener indemne al Distrito, de cualquier reclamación proveniente de terceros, ocasionada por su culpa o dolo, debidamente comprobado.
16. Abrir o asignar una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del convenio
17. Entregar mes vencido, el extracto mensual y/o reporte que el Banco expida de los movimientos financieros, esto con el fin de determinar el valor de los rendimientos financieros generados, en caso de que se produzcan rendimientos financieros, éstos se deberán consignar mensualmente a la cuenta que indique la - Secretaría de Bienestar Social

B) OBLIGACIONES GENERALES DE CORPOMIXTA:

1. Desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los estudios previos, la ficha Técnica, la propuesta económica.
2. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

3. Entregar los bienes objeto del convenio, conforme a los requerimientos señalados por el supervisor.
4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Bienestar Social — Subsecretaría de Equidad de Género, de manera eficaz y oportunamente
5. El contratista está en la obligación de garantizar y certificar al Distrito de Santiago de Cali que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio es idóneo, para lo cual anexará a las hojas de vida y los certificados de estudio y de experiencia, así como las tarjetas profesionales en caso de aplicar.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Secretaría de Bienestar Social, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del convenio.
7. Aportar el plan de trabajo general y cronograma de actividades.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el convenio.
9. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del convenio.
10. El contratista deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
11. Constituir las garantías exigidas en los documentos contractuales.
12. Las obligaciones que se deriven del convenio deberán cumplirse conforme al cronograma de trabajo revisado y acordado, de tal manera que se garantice el continuo y eficiente desarrollo de los servicios y suministro de bienes contratados, de encontrarse con obstáculos derivados de la organización informar al supervisor con anticipación para generar las acciones pertinentes y mitigar los riesgos que puedan derivar de estos.
13. Suministrar la información y documentación que se genere en virtud de la ejecución del convenio, que sea requerida por el distrito para efectos de atender los requerimientos judiciales o administrativos a que haya lugar.
14. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONVENIENTE
15. Presentar informes al supervisor del convenio de conformidad con el avance de ejecución.
16. Una vez finalice el objeto del convenio, el contratista debe entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual.

17. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio
2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera CORPOMIXTA para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.
5. Brindar Apoyo a la ejecución del convenio en el componente técnico.
6. Coordinar con el convenido, las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta los estudios previos y la propuesta presentada.
7. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades misionales de la Secretaría de Bienestar social, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
4. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
5. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por CORPOMIXTA, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO.
6. Las contrataciones que celebre CORPOMIXTA, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y APORTES: El valor del presente Convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($250.317.084), valor que incluye todos los costos en que incurra la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL para la ejecución del objeto a

convenir.

Valor que se discrimina de la siguiente manera:

A) Aportes de la Secretaría de Bienestar Social - Distrito de Santiago de Cali, por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($220.000.000), incluidos el IVA, descuentos de ley, deducciones y retenciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500234500
Fecha de Expedición: 05/03/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Item 1 Valor: $220.000.000 COP
Apropiación:
4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.009/61020060006/BP260054271010123

B) Aporte de la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL, por valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($30.317.084), representado en especie, así:

Ítem	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1					
1	**Alistamiento:** Diseñar el arte de un modelo de pieza gráfica tipo Flayer que promueva la convocatoria del proyecto y genere mayor impacto en el territorio. (con enfoque de género). Este flayer deberá servir para ser usado en redes sociales y vía Whatsapp. Nota: El diseño de arte deberá informar oportunamente sobre el inicio de los dos componentes: 1.Formación actoral, 2. Pintura, Muralismo y Gráfica popular. **Selección de participantes:** Para para CuidArte comuna 15, CuidArte comuna 20, CuidArte corregimiento el Saladito, CuidArte corregimiento el Hormiguero., se deberá replicar la pieza gráfica tipo Flayer cambiando la información de fechas, lugar, componente y link de inscripción. Entregable: Digital únicamente. Estos diseños deberán ser aprobados antes de la circulación por la subsecretaría de equidad y género.	Número	1	$1.000.000	$1.000.000

	Debe tener un enlace de google form donde se realice la preinscripcion y se pueda obtener un diagnostico inicial.				
COMPONENTE 3					
2	Una presentación final del cuadriptico obra teatral en un teatro emblematico de la ciudad, donde participaran los grupos de CuidArte comuna 15, CuidArte comuna 20, CuidArte corregimiento el Saladito, CuidArte corregimiento el Hormiguero que realizaron el proceso de formación actoral para la creacion del cuadriptico teatral.	Numero	1		$5.000.000
3	Realizacion de un evento tipo Foro sobre arte, nuevas masculinidades y economía del cuidado. Realizar un foro en una universidad, con publico diverso para socializar a experiencia y como a través del arte de pueden cambiar paradigmas e imaginarios. Para esto, se requiere: ubicación central y accesible de transporte público, con acceso para personas en situación de discapacidad.	Número	1	$4.000.000	$4.000.000
COMPONENTE ADICIONAL					
4	Organización de un evento tipo foro o conversatorio para difundir los resultados y generar impacto en la comunidad. Instalación física para el evento que cumpla con las características que permita su desarrollo con organización y calidad general. Para esto, se requiere: ubicación central y accesible de transporte público, con acceso para personas en situación de discapacidad, silletería (200 sillas) y mesas cómodas (5 mesas de 180 cm de largo x 75 cm de ancho con capacidad para 6 - 8 personas), acceso a servicios públicos, aire acondicionado y con capacidad para 150 personas. El espacio debe cumplir con todos los equipos técnicos para sonido para más de 100 personas en espacio cerrado, además de video beam (1) para reproducción de videos y presentaciones. Micrófonos adicionales inalámbrico para preguntas del público (2 micrófonos inalámbricos). Estación de café y agua aromática. (capacidad de 200 cafés y 200 agua aromática)	Número	1	$5.125.000	$5.125.000
5	Diseñar y producir material pedagógico impreso y digital que apoye la estrategia de transformación cultural. Este material consta de tipo folleto a cuatro (4) caras (bifolio), de 21,6 x 28 cm, papel laminado mate de 150 gr, (Diseño del arte, diagramación, impresión a color y	Número	1000	$6.000	$6.000.000

	reproducción).				
6	Diseñar y producir material pedagógico impreso y digital que apoye la estrategia de transformación cultural. Este material consta de cartilla pedagógica tamaño 28x21,5, 50 páginas en propalcote 150 gr y caratula y contra caratula propalcote de 220 gr, laminado mate con logos institucionales, cosido al caballete. (Diseño del arte, diagramación, impresión a color y reproducción).	Número	100	$25.625	$2.562.500
7	Suministro 8 kit material didactico rincones de aprendizaje con enfoque de género y de cuidado para trabajar la redistribución de los cuidado en el programa espejo, que contenga los siguientes Rincones de Aprendizajes: RINCÓN 1: Hogar: 8 paquetes que contengan el siguiente material didácticos- juguetes: platos, vasos -vajilla, ollas, Frutas, verduras, huevos de juguete, cubiertos artefactos de cocina como: Estufa, Batidora, Lavadora, Coche pequeño y carrito de la compra, escoba y trapeador de juguete. RINCÓN 2: Dramatización: Títeres, máscaras de oficios, 5 muñecas, 5 bebes, disfraces de profesiones o accesorios de oficios/profesiones: médico/a, carpintero/a, bombera/o, ingenieros/as, aviador/ra, profesor/ra, policía entre otros. RINCÓN 3: Lectura con enfoque de género y cuidado: Libros "Cuando las niñas vuelan alto", "Orejas de Mariposa", "Vivan las uñas de colores", "La mitad de Juan", libro de los cerdos. RINCÓN 4: Sensorial y Motricidad: 8 paquetes de limpiapipas, 100 Cuencas de madera grandes de colores para ensartar, 1 madejas de piola, 4 paquetes de palitos de colores grandes, 4 paquetes de palitos madera grandes, 4 paquetes de stiker puntos de colores surtido, 2 paquetes de bloques de construcción magnéticos para niños - 30 piezas, juguete de construcción educativo. Nota: Cada rincón de aprendizaje se propone que pueda tener una maleta organizadora para guardar el material, marcado con su respectivo nombre del rincón y logo del cuidarte.	Número	1	$6.629.584	$6.629.584

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior conforme a los documentos anexos presentados

por CORPOMIXTA, en su propuesta publicada a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinan a la apropiación presupuestal y al PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos serán invertidos de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en la Invitación y en la propuesta presentada.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DESEMBOLSO DE RECURSOS: El recurso se desembolsará mediante pagos parciales, conforme al porcentaje de ejecución de las actividades en el marco de convenio, previa presentación del informe técnico y financiero avalado por el supervisor, previa presentación de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del convenio

CORPOMIXTA deberá presentar informes técnicos y financieros junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso, que deben ser revisados por el supervisor del convenio quien avalará el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del arrendador

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del arrendador que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El contratista debe manifestar la aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o

liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

- PRODESARROLLO 3.5%
- PROUNIVALLE 2.0%
- PROHOSPITALES 1.0%
- PROUNIPACIFICO 0.5%
- PRO ADULTO MAYOR 2.0%
- RETEFUENTE % depende del estatuto tributario
- RETEICA 10*1000
- IVA % dependiendo del estatuto tributario

Los demás impuestos como IVA, Retefuente y Reteica serán aplicados, de acuerdo con la personería jurídica que oferte la necesidad.

Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

Para efectos de los desembolsos el Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales.

CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 29 de noviembre de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias externas, anormales e imprevistas que dificulten la normal ejecución del objeto del convenio establecido en la cláusula primera, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere el presente parágrafo no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación de cumplir con las prestaciones del convenio, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento en que CORPOMIXTA no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio se efectuará por escrito y se regirá por los contenidos de la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, CORPOMIXTA no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. La firma del presente convenio no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal de CORPOMIXTA declara bajo la gravedad de juramento que no

conoce respecto de los miembros de su consejo Directivo, alguna inhabilidad o incompatibilidad de las consagradas en la Ley, que impida la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaría de Bienestar Social o su delegado y por el representante legal de CORPOMIXTA su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del Convenio, la ejercerá el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, a través de un Supervisor designado por la Secretaria de Bienestar Social, quien deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las funciones del supervisor(a), que ejercerá el control y la vigilancia del convenio son:

- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
- Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
- Exigir a CORPOMIXTA el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
- Controlar la vigencia de las garantías.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice CORPOMIXTA dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- Verificar que las peticiones de CORPOMIXTA se encuentren sustentadas en debida forma.
- Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
- Verificar que CORPOMIXTA cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
- Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- Exigir certificación, debidamente soportada, a CORPOMIXTA de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
- Corroborar y certificar que CORPOMIXTA cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.

- Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de CORPOMIXTA, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
- Abstenerse de permitir la ejecución de un convenio, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y CORPOMIXTA.
- Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.
- Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga CORPOMIXTA, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
- Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un convenio en valor.
- Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y CORPOMIXTA presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya
- Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el desembolso final a CORPOMIXTA.
- Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y CORPOMIXTA, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
- Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.
- Aprobar cada uno de los desembolsos a CORPOMIXTA de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual, deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
- Revisar el informe de inversiones efectuadas por CORPOMIXTA con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
- Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
- Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.
- Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya Lugar.
- Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
- Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
- Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.

- Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por CORPOMIXTA.
- Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice CORPOMIXTA para la correcta ejecución del convenio.

Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:

- Copiadel convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Copia de las garantías del convenio.
- Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
- Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
- Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
- Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
- Copia del acta de entrega y recibo final.
- Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
- Copia del acta de liquidación.
- Verificar que CORPOMIXTA utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a CORPOMIXTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipulas en este convenio, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a CORPOMIXTA que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las órdenes o instrucciones que la supervisión que ejerce la vigilancia y control al convenio imparta a CORPOMIXTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán de cargo del DISTRITO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL los costos que demanden el ejercicio de la vigilancia y control del supervisor. CORPOMIXTA suministrará a aquel todas las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigilancia de este convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Las diferencias o controversias que presenten entre CORPOMIXTA y la supervisión que no sean resueltas por no poderse llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: a) Análisis del Sector Económico. b) Estudios Previos. c) Invitación. d) CDP numero 3500234500 expedido el 5 de marzo de 2025 y demás documentos inherentes al proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- GARANTÍAS: CORPOMIXTA deberá constituir, a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, la garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 "GARANTÍAS" del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y hasta su liquidación
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	20%	Desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOMIXTA deberá radicar las garantías aquí exigidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio de Asociación, ante la Secretaría de Bienestar Social del Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo las siguientes coberturas adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de

amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: CORPOMIXTA se obliga a que en aquellas actividades que implique desplazamiento del personal, se debe realizar en automotores que se encuentren amparados contra todo riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de los compromisos a cargo de CORPOMIXTA, EL DISTRITO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, procederá a efectuar la tasación y cobro de las multas que hayan sido pactadas, en un porcentaje hasta del 10% del valor de los aportes del DISTRITO las cuales se deducirán del valor de los desembolsos parciales o finales que deban hacerse a favor de CORPOMIXTA o del amparo de cumplimento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.1.19 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). La liquidación de las multas las efectuará el Supervisor encargado de ejercer la vigilancia y control del convenio, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo y se notificará y/o comunicará oportunamente a CORPOMIXTA y a la entidad con la cual haya constituido la garantía, decisión que prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del convenio que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO: Las partes podrán hacer efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el que se garantice el derecho a la defensa. Contra la resolución que expida la Alcaldía para tal efecto procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: CORPOMIXTA, es una Entidad de Economía Mixta sin ánimo de lucro, regida por las leyes de derecho privado de la República de Colombia, cuyas obligaciones tributarias son las siguientes: 1. Impuesto de Renta CORPOMIXTA, pertenece al régimen tributario especial, no sujeta a retención en la fuente de acuerdo con el Decreto 4400 de 2004. 2. IVA. Solo serán gravados con el impuesto de IVA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario determine taxativamente para efectos de realizar una relación de los pagos realizados por este concepto. 3. ICA Sólo serán sujetos a retención de ICA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario Municipal determine taxativamente. 4. Facturador electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta de CORPOMIXTA la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - IMAGEN CORPORATIVA. Las partes integrantes de este convenio propenderán por utilizar sus mecanismos de difusión masiva aplicando el manual de imagen corporativa del DISTRITO y de CORPOMIXTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD. Todos los materiales nuevos creados, junto con todos los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual derivados del presente convenio serán propiedad del DISTRITO. Los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de los materiales y metodologías de CORPOMIXTA y el DISTRITO, usados en conexión con el Convenio, y cuya creación se haya dado con anterioridad a la fecha de suscripción del mismo, permanecerán siendo propiedad única de CORPOMIXTA y el DISTRITO, según sea el caso. Las Partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva de CORPOMIXTA y EL DISTRITO, únicamente dentro del término del plazo previsto para el convenio y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución del mismo. Las partes no concederán licencias de uso ni cesión de derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- OTRAS NORMAS APLICABLES: Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto No 1082 de 2015 en lo pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA ADHESION AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere del caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ANEXOS: Forman parte integral del presente convenio: (i) el requerimiento para adquisición de bienes, obras y/o servicios; (ii) la Invitación a presentar propuesta; (iii) el análisis del sector; (iv) los estudios previos; (v) la oferta presentada por CORPOMIXTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Cargo: Secretaría de Despacho Dirección: Avenida 2N No. 10-70 -CAM Teléfono: 8896332 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co	Nombre: EDGAR RAFAEL SANCHEZ BELTRAN Cargo: Representante Legal Dirección: AV. 4 Nte. # 34N -18 Teléfono: 3167583501 Correo electrónico: edgarsbl6@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: El presente Convenio de Asociación se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución se requiere la aprobación de las Garantías y del Registro Presupuestal de Compromiso del Distrito de Santiago de Cali - y Secretaría de Bienestar Social, conforme al artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PUBLICACION: El presente convenio n se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: CORPOMIXTA, mantendrá libre al DSTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los Efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO
Secretario de Despacho
Secretaría de Bienestar Social
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

EDGAR RAFAEL SANCHEZ BELTRAN
Representante legal
CORPOMIXTA

Proyectó: Rafael González Vásquez - Contratista
Revisó: Julián Camilo García Velásquez – Abogado Contratista
Aprobó: Krysthian David Ramirez MunevarJefe de Unidad de Apoyo a la Gestión